

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

YR

PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2019-00462-00

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con el atento informe que el día 18/08/2021 se llevó a cabo el registro del emplazamiento de la demandada en la página web del TYBA, por lo que a la fecha se encuentra cumplido el término de publicación (08/09/2021) y se reúnen los requisitos necesarios para nombrar Curador Ad-Litem. Bucaramanga, 6 de octubre de 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso la demandada **NELLYS MARIA CARDONA CAMPUZANO**, y se realizó la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, a la designación de CURADOR AD LITEM que represente al ejecutado.

Así las cosas en el cargo de Curador ad litem, se designa a la abogada SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA, quien puede ser ubicada en la carrera 13 # 35-15 Edificio las Villas oficina M 2 de la ciudad de Bucaramanga y al correo electrónico patricializcanoabogada@hotmail.com, notificándola conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por secretaría líbrese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico de la togada.

Aceptado el cargo expresamente por la Doctora Lizcano Medina, por vía de correo electrónico, por la Secretaría NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE <u>copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.</u> ADVIÉRTASELE que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ.

Hitm

MARIA CRISTINA TORRES MORENO